

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO**

**RESOLUCION de 29 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se amplía el periodo hábil para la caza de la liebre en la modalidad de perros de persecución.**

Los apartados 1 y 7 del artículo 3.º «periodos hábiles para la caza menor» de la Orden de 29 de mayo de 1998 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinan los periodos condiciones, días hábiles y otras limitaciones respecto de la caza de la liebre con perros de persecución.

El párrafo a) del apartado I del artículo 7.º, Reglamentaciones Especiales, de mencionada Orden de Vedas, faculta a la Dirección General de Medio Ambiente, mediante Resolución, a «suprimir o modificar los días o periodos hábiles establecidos, siempre que circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales así lo aconsejen».

Entendiendo que las circunstancias meteorológicas que ha padecido nuestra Comunidad Autónoma, a las que deben unirse otras biológicas como el estado vegetativo de la vid, son argumentos validos para tender la petición de ampliación del periodo hábil de caza

de la especie liebre con perros de persecución, esta Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE**

Ampliar el periodo hábil de caza de la especie liebre con perro de persecución desde el día 7 al 17 de enero de 1999, ambos inclusive.

Durante dicho periodo, los días hábiles para practicar esta modalidad de caza serán jueves, sábados, domingos y festivos de carácter regional o nacional, pudiendo llevar sueltos un máximo de tres perros por grupo de cazadores.

El resto de condiciones y limitaciones no contempladas en la presente resolución quedan establecidas en la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, y la Orden de 29 de mayo de 1998 ya referida. Esta Resolución no pone fin a la Vía Administrativa. Contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 29 de diciembre de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

## V. Anuncios

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

**ANUNCIO de 22 de diciembre de 1998, por el que se da publicidad a la enajenación directa de ganado porcino.**

1.—CARACTERISTICAS: Tipo de producto, lotes establecidos, cantidad por lote, valoración mínima y ubicación, viene reflejado en el Anexo I del presente anuncio.

2.—FECHA Y HORA DE LA SUBASTA: A las 11,00 horas del día 27 de enero de 1999.

3.—LUGAR DE LA SUBASTA: CENSYRA, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz (Teléf. 924 27 19 18).

4.—DOCUMENTACION A PRESENTAR: Se presentará en el acto previo a la subasta (en el cual se asignarán las tarjetas con los números para subastar) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI Y NIF o CIF del ofertante.
- b) Cartilla Ganadera actualizada.
- c) Acreditación de la calificación sanitaria.

5.—SISTEMA DE SUBASTA: Puja a la llana en tramos mínimos de 1.000 pesetas.

6.—MESA ANTE LA QUE SE CELEBRA LA ENAJENACION: La que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

El producto se entregará, previa justificación del pago, en el Centro donde deba recogerse el producto (Anexo I)

7.—PAGO Y RETIRADA DEL GANADO: El pago se efectuará de acuerdo con el modelo 50 de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que se facilitará posteriormente a la subasta, el precio de remate se incrementará aplicándole el 7% de IVA.

8.—REQUISITOS: La explotación destinaria del ganado deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio; además, por tratarse de ganado porcino, estar calificadas sanitariamente o pertenecer a una ADS, para lo cual deberán proveerse de las acreditaciones oportunas en las Secciones Provinciales de Patología porcina correspondientes.

La retirada del producto se realizará desde que se realice la adjudicación, en el plazo máximo fijado en el Anexo I; si por alguna razón se excediera dicho plazo los gastos de mantenimiento que conlleve correrán a cargo del adjudicatario.

Mérida, a 22 de diciembre de 1998.—El Director General de Investigación, Formación y Producción Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ

### A N E X O I

#### LISTA DE PRODUCTOS AGRARIOS DEL CENSYRA PARA LA SUBASTA A MANO ALZADA

TIPO DE PRODUCTO	N.º LOTES	CANTIDAD MAX./LOTE	VALORACION MINIMA	UBICACION	PLAZO MAXIMO DE RETIRADA
Cerdos reproductores Ibéricos, nacidos en octubre de 1998	20	Dos (2)	60.000 ptas./lote	CENSYRA	28 enero 1999
Cerdas reproductoras Ibéricas, nacidas en octubre de 1998	18	Cuatro (4)	120.000 Ptas./lote	CENSYRA	28 enero 1999
Cerdos reproductores Duroc-Jersey, nacidos en octubre de 1998	15	Dos (2)	60.000 ptas./lote	CENSYRA	28 enero 1999
Cerdas reproductoras Duroc-Jersey, nacidas en octubre de 1998	8	Tres (3)	90.000 ptas./lote	CENSYRA	28 enero 1999

— CENSYRA: Ctra. de San Vicente, s/n. (Badajoz), Teléfono 924 27 19 18 Fax 924 27 09 12.

— Sección Provincial de Patología Porcina de Badajoz. Consejería de Agricultura y Comercio (Mérida), Telef. 924 38 26 00.

— Sección Provincial de Patología Porcina de Cáceres. Edif. Múltiple, 7.ª planta (Cáceres), Telef. 927 21 21 02. Fax 927 21 56 96.